

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.1 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California el avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública anual, cierre presupuestal y sus adecuaciones del ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal 2017.**-

**ACTA No. 25** -

**CONSIDERANDOS:-**

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-

**SEGUNDO.-** Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados.-

**TERCERO.-** Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley.-

**CUARTO.-** Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, señala que es facultad de las tesorerías municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o



consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

**QUINTO.-** Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la cuenta pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual.-----

**FUNDAMENTO.**-----  
Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California .-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Cabildo...-----  
Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío al Congreso del Estado de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Estados Financieros Consolidados de las entidades Paramunicipales; así como el informe de la Situación de la Deuda Pública por el Ejercicio Fiscal 2017.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío al Congreso del Estado de la Cuenta Pública Anual, Cierre Presupuestal y sus adecuaciones del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el ejercicio Fiscal 2017.-----

**TERCERO.-** Se aprueba el envío al Congreso del Estado del informe del avance presupuestal Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.-----





**CUARTO.-** Se aprueba remitir al Congreso del Estado el Avance del Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre), Cierre Programático y Presupuestal y sus adecuaciones, así como los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, como parte integrante de la Cuenta Pública 2017.-----

**QUINTO.-** Se aprueba remitir al Ejecutivo del Estado de Baja California los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Cierre Presupuestal a nivel de ramos, programas y partidas, modificaciones presupuestales y programáticas, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**



**CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.1. RELATIVO AL ENVIO PARA SU APROBACION, A LA H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL AVANCE PROGRAMATICO PRESUPUESTAL DEL CUARTO TRIMESTRE, LA CUENTA PUBLICA ANUAL, CIERRE PRESUPUESTAL Y SUS ADECUACIONES, DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2017.**